

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0233

09 DE ABRIL 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **GERMAN TOVAR ZAMBRANO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RES.PQRDS.0919 DEL 01 DE ABRIL 2019**

Persona a notificar: **GERMAN TOVAR ZAMBRANO**

Dirección de notificación usuario **CARRERA 6 # 3 -63 SUR TORRE 2 APTO 407 ARTE**
CAMPO- CAJICÁ CUNDINAMARCA

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Cargo: **Profesional Especializado**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesión Universitaria
Dirección Comercial

Armenia, 09 de Abril de 2019

Señor:

GERMAN TOVAR ZAMBRANO.

CARRERA 6 # 3 -63 SUR TORRE 2 APTO 407 ARTE CAMPO

Teléfono: 3123046498.

CAJICÁ CUNDINAMARCA

ASUNTO: Notificación por Aviso **RES.PQRDS-0919 DEL 01 DE ABRIL 2019.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0233 correspondiente al **RES.PQRDS-0919 DEL 01 DE ABRIL 2019. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA 122620"**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN

Profesión Universitaria

Dirección Comercial

RESOLUCIÓN PQRDS – 0919

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRÍCULA 122620

El Profesional Especializado adscrito a la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **GERMAN TOVAR ZAMBRANO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Nacional y el artículo 152 de la Ley 142 / 94 y de conformidad con lo manifestado en su escrito la entidad prestadora del servicio le manifiesta lo siguiente respecto del predio ubicado en LA CASTELLANA, CR 12 # 12N - 36 LC 1 ED LAS PALMAS DE CERA **identificado con MATRÍCULA N° 122620**.
2. Que verificado en el sistema el historial de la MATRÍCULA **122620**, se observa que se encuentra en MORA por concepto de Acueducto.
3. Que de conformidad con el escrito de petición y los reportes de lectura del periodo en curso se evidencia que el medidor no presenta registros de medición desde hace más de un año como se evidencia en lo siguiente:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro	Consumo Promedio	Consumo 1	Consumo 2	Consumo 3	Consumo 4	Consumo 5
				Código	Descripción							
4131	154	154	17	-1	NORMAL	7/03/2019	2	0	0	0	3	0
4112	154	154	0	-1	NORMAL	7/02/2019	1	0	0	3	0	1
4093	154	154	0	85	DESOCUPADO	10/01/2019	1	0	3	0	1	1
4074	154	154	0	85	DESOCUPADO	6/12/2018	1	3	0	1	1	1
4055	154	151	3	-1	NORMAL	9/11/2018	1	0	1	1	1	1
4036	151	151	0	-1	NORMAL	11/10/2018	1	1	1	1	1	1
4017	151	150	1	-1	NORMAL	7/09/2018	1	1	1	1	1	1
3998	150	149	1	81	SUSPENDIDO	10/08/2018	1	1	1	1	1	3
3979	149	148	1	-1	NORMAL	9/07/2018	1	1	1	1	3	0

4. Que la ley **142 de 1994 artículo 146** establece que: *“La Empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”*.

Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según

dispongan los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros períodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales.”

5. Que se envió visita de verificación al predio y ésta arrojó lo siguiente: LEC 155,SURTE LOCAL..INTERNAS EN BUEN ESTADO, MEDIDOR REGISTRA NORMAL...PREDIO OCUPADO.
6. Que según lo establecido en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...) *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).*
7. Que de conformidad con lo anterior se constata que el predio estuvo desocupado ya que la lectura actual es de 155M3 y la última anterior hace CUATRO meses fue de 154M3, procediendo descontar el consumo de facturado en el último periodo de conformidad a la ley.
8. Que en este orden de ideas para el caso de Empresas Públicas de Armenia ESP, como prestador del servicio de Acueducto, Alcantarillado y Aseo el instrumento idóneo para medir los consumos es el medidor de agua que se encuentra instalado en cada inmueble, como ocurre para el caso de los predios identificados con MATRÍCULAS 122620.
9. Que por lo anterior se ordenará reliquidar la cuenta de Acueducto y Alcantarillado N° 45959431 cobrando cero (0)M3 ya que en el servicio de Aseo se aplicó desocupado los periodos en que no existió registro de medición.
10. Que se le informa al peticionario que debe de informar el estado de desocupación en cada predio cada tres meses.
11. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente Expuesto, Empresas Publicas de Armenia E.S.P.,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder las pretensiones del señor **GERMAN TOVAR ZAMBRANO.**, en el sentido de revisar y reliquidar la cuenta en el predio identificado con MATRÍCULA 122620.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al área de facturación reliquidar las cuentas de Acueducto y Alcantarillado N° 45959431 cobrando cero (0)M3 Matrícula N°122620

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor **GERMAN TOVAR ZAMBRANO.**, de la presente resolución, informándole que verá reflejado los saldos a favor en la próxima facturación a cargo y se aplicará lo ordenado dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente acto.

ARTÍCULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los Un (01) días del mes de Abril de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado
Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____ se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cedula de ciudadanía no. _____, con el fin de notificarse de la resolución no. _____ de 2019, haciendo saber que proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de peticiones quejas y reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador

Citación de Notificación Personal No. 0920 de 01/04/2019

Armenia, 01 de Abril de 2019

Señor:

GERMAN TOVAR ZAMBRANO.

CARRERA 6 # 3 -63 SUR TORRE 2 APTO 407 ARTE CAMPO

Teléfono: 3123046498.

CAJICÁ CUNDINAMARCA.

ASUNTO: ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 0919.*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en el **PISO 3 C.C. DEL CAFÉ CR 18 CL 17 ESQUINA**, a fin de notificarse personalmente de la Resolución PQRDS 0919 ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA INTERNA 122620"***.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado
Dirección Comercial